



RESOLUCIÓN No. 008 DE 25 DE JULIO DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR, en usos de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 2150 de 1995, el Decreto Nacional N° 1547 de 2000, Decreto 4065 de 2008, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo N° 003 de fecha 28 de abril de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que el (a) señor (a) **ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.048.798 expedida en Bogotá D. C., en su calidad de Alcaldesa Municipal del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, identificada con Nit. No. 800.096.605-1, solicitó a ante la oficina del Secretario (a) de Planeación del Municipio de La Paz, para que se le estudiara, tramitara y expidiera, **Licencia de Urbanismo** para desarrollar el proyecto de urbanización de un (1) lote de terreno urbano de su propiedad, incorporado al perímetro urbano del municipio de La Paz mediante Plan Parcial Ciudadela Efraín Ovalle, adoptado mediante Decreto No. 0036 **DE 22 DE JULIO DE 2016**, con un área o extensión superficial de 2 Has o 20.000,00 m², identificados con la ficha catastral N°. 00.00.01.0126.000, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N°: 129 de 31 de mayo de 2000 de La Paz Departamento del Cesar, otorgada por la Notaría única del Círculo Notarial de La Paz Departamento del Cesar y folio de matrícula inmobiliaria número 190-94023 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, y, en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: a). Copia del certificado de tradición del inmueble objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud. b). El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. c). Copia del documento de identidad del solicitante. d). La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. f). - Copia del recibo del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. g). Fotografía de la valla. h). Carta catastral. i). Escritura. j). Matrícula Profesional del ingeniero y del arquitecto responsables.

Que además de los requisitos anteriores el peticionario ha cumplido con los siguientes requerimientos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015: a) Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por los profesionales responsables, en el cual se indica el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con

MOTIVOS PARA CREER

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ			
	Nit. 800.096.605-1			
	Código: 130	Versión: 1 Fecha: 07-2016	Página 1 de	
SECRETARIA DE PLANEACION				
LA PAZ - CESAR				

indicación de coordenadas, el cual sirve de base para la presentación del proyecto y elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás información pública disponible.

b). Plano de proyecto urbanístico, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño. c). Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia.

Que además de los requisitos anteriores el peticionario(a) ha cumplido con los siguientes requerimientos previstos en el Decreto No. 0036 **DE 22 DE JULIO DE 2016**, Por el cual se adopta el Plan Parcial Ciudadela Efraín Ovalle, y el Acuerdo 003 de 2013 "Por el cual se adoptan las Modificaciones y Ajustes resultantes del proceso de Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Paz, departamento del Cesar".

Que el (a) diseñador (a) responsable GONZALO RAMOS CERRO, con matrícula profesional de arquitecto N° 25700-53741 del consejo profesional de Cundinamarca, deberá responder por la lotificación proyectada. Para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un Técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores y se debe disponer para las instalaciones eléctricas un técnico electricista con matrícula profesional vigente (Ley 19 de 1990). Deberá cumplir también con las obligaciones legales en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones y tener vigente el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que el proyecto cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos básicos, Artículo 41 de la Ley Tercera (3ª).

Que el titular de esta licencia deberá instalar una valla con una dimensión mínima de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, en un lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación de la construcción en la que se indique: La clase y número de identificación de la licencia, la autoridad que la expidió, nombre o razón social del titular de la licencia, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, descripción del tipo de obra que se adelanta haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

Que fue instalada una valla informativa en un lugar visible del predio para información a terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015. Que el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto de Urbanismo, no está ubicado en zona de alto riesgo.

Que conforme al artículo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015, conforme los criterios previstos en el parágrafo 1 del artículo 91 de la Ley 388 de 1997 a urbanización de

MOTIVOS PARA CREER



SECRETARIA DE PLANEACION
LA PAZ - CESAR

predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana, salvo cuando se trate de usos industriales o dotacionales, destinarán para el desarrollo de programas de vivienda de interés prioritario - VIP un porcentaje del veinte por ciento (20%) del suelo útil del predio o los predios a urbanizar bien sea por plan parcial, proyecto urbanístico o licencia de urbanización.

Que en consecuencia y de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, Decreto No. 0036 DE 22 DE JULIO DE 2016 *Por el cual se adopta el Plan Parcial Ciudadela Efraín Ovalle*, y el Acuerdo 003 de 2013 *“Por el cual se adoptan las Modificaciones y Ajustes resultantes del proceso de Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Paz, departamento del Cesar*, la Secretaría de Planeación del municipio de La Paz, ha estudiado el proyecto, y luego de hacer una revisión arquitectónica, estructural y jurídica entiende que este proyecto cumple con las normas urbanísticas vigentes y por lo tanto se puede conceder la Licencia de Urbanismo de la solicitud, y que en razón y mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al **MUNICIPIO DE LA PAZ**, identificada con Nit. No. 800.096.605-1, representada legalmente por el (a) señor (a) alcaldesa **ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.048.798 expedida en Bogotá D. C., **Licencia de Urbanismo** para desarrollar el proyecto de urbanización de un (1) lote de terreno urbano de su propiedad, incorporado al perímetro urbano del municipio de La Paz mediante Plan Parcial Ciudadela Efraín Ovalle, adoptado mediante No. 0036 DE 22 DE JULIO DE 2016, con un área o extensión superficial de 2 Has o 20.000,00 m², identificados con la ficha catastral N°. 00.00.01.0126.000, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N°: escritura pública N°: 129 de 31 de mayo de 2000 y folio de matrícula inmobiliaria número 190-94023 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Reconocer como diseñador responsable al arquitecto GONZALO RAMOS CERRO, con matrícula profesional de arquitecto N° 25700-53741 del consejo profesional de Cundinamarca. Que de acuerdo a lo establecido en el 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015; la solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes y no hubo ninguna objeción. **Vigencia y Prorroga:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria y prorrogable por una vez en un plazo adicional de (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de este acto administrativo apruébese los planos presentados para tal efecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **Licencia de Urbanismo** predio urbano con un área de dos hectáreas (2 Has) o veinte mil metros cuadrados (20.000 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** 100 metros con Elizabeth Baute De Quintero; **Sur:** 100 metros con la carretera nacional; **Este:** 200 metros con Elizabeth Baute De Quintero; y **Oeste:** 200 metros con la finca de Francisco Quintero **CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:** Como consecuencia de la presente **Licencia de Urbanismo** apruébese los planos presentados para tal efecto, teniendo en

MOTIVOS PARA CREER



cuenta los siguientes aspectos: Licencia de Urbanismo para desarrollar cinco (5) lotes, ubicados sobre el área del lote de terreno urbano de su propiedad con una extensión superficial total de 20.000 M2, registrado con el código catastral No: 00.00.01.0126.000, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N°: 129 de 31 de mayo de 2000 de La Paz Departamento del Cesar, otorgada por la Notaría única del Circulo Notarial de La Paz Departamento del Cesar y folio de matrícula inmobiliaria número 190-94023 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Es voluntad del propietario subdividir los lotes de terrenos urbanos que a continuación se relacionan. La distribución de los terrenos urbanos, que presenta un área o extensión superficial del terreno (20.000 M2). está conformada de la siguiente manera: Área total Manzanas 1-2-3 y 4 (8.287,72 M2), equivalente al 41.43%, área total perfil vial (2.745,21 M2), equivalente al 13.72%, área de cesión (7.193,45 M2) equivalente al 35.96%.

MANZANA 1 (Área a desenglobar): Con un área o extensión superficial de Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Metros con Diez Centímetros Cuadrados (1.433,10 M2). Comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte:** en 77,89 ml con área de cesión, zona de parqueaderos de las Manzanas 1 y 2 y vía interna V-2 de la urbanización. **Sur:** en 77,89 ml con área de cesión de la misma urbanización. **Este:** en 18,86 ml con vía de acceso V-1 de la Urbanización. **Oeste:** en 18,86 ml con área de cesión de la misma urbanización.

MANZANA 2 (Área a desenglobar): Con un área o extensión superficial de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis Metros con Veintiún Centímetros Cuadrados (2.866,21 M2). Comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte:** en 77,89 ml con área de cesión, zona de parqueaderos de las Manzanas 2 y 3 y vía interna V-2 de la urbanización. **Sur:** en 77,89 ml con área de cesión, zona de parqueaderos de las Manzanas 1 y 2 y vía interna V-2 de la urbanización. **Este:** en 37,72 ml con vía de acceso V-1 de la Urbanización. **Oeste:** en 37,72 ml con área de cesión de la misma urbanización.

MANZANA 3 (Área a desenglobar): Con un área o extensión superficial de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis Metros con Veintiún Centímetros Cuadrados (2.866,21 M2). Comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte:** en 77,89 ml con área de cesión, zona de parqueaderos de las Manzanas 3 y 4 y vía interna V-2 de la urbanización. **Sur:** en 77,89 ml con área de cesión, zona de parqueaderos de las Manzanas 2 y 3 y vía interna V-2 de la urbanización. **Este:** en 37,72 ml con vía de acceso V-1 de la Urbanización. **Oeste:** en 37,72 ml con área de cesión de la misma urbanización.

MANZANA 4 (Área a desenglobar): Con un área o extensión superficial de Mil Ciento Veintidós Metros con Veinte Centímetros Cuadrados (1.122,20 M2). Comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte:** en 58,85 ml con área de cesión de la urbanización. **Sur:** en 58,6 ml en línea quebrada zona de parqueaderos de las Manzanas 3 y 4 y vía interna V-2 de la urbanización. **Este:** en 23,98 ml con vía de acceso V-1 de la Urbanización. **Oeste:** en 18,40 ml con área de cesión de la misma urbanización.

Rep

MOTIVOS PARA CREER



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ

Nit. 800.096.605-1

Código: 130

Versión: 1 Fecha: 07-2016

Página 1 de

SECRETARIA DE PLANEACION
LA PAZ - CESAR



MANZANA 5 Área de Cesión (Zona a desenglobar): Con un área o extensión superficial de Veinte Mil Ciento Sesenta y Tres Metros con Sesenta y Tres Centímetros Cuadrados, integrada por un (1) lote de terreno de 7.193,45 m2. Ver cuadro de áreas:

URBANIZACION "EFRAIN OVALLE " LA PAZ - CESAR		
CUADRO DE AREAS		
MANZANA "1"		
(77,89 -77,89) X (18,86 - 18,86)		1.433,10
MANZANA "2"		
(77,89 -77,89) X (37,72 - 37,72)		2.866,21
MANZANA "3"		
(77,89 -77,89) X (37,72 - 37,72)		2.866,21
MANZANA "4"		
(38,70 - 14,90 - 58,85) X (23,98 - 5,00 - 18,40)		1.122,20

RESUMEN - CUADRO DE AREAS		
AREA LOTE	20.000,00	100,00%
AREA TOTAL MANZANAS 1,2,3,4	8.287,72	41.43%
AREA ZONAS VERDES Y ANDENES	6.800,32	34,00%
AREA VIAS	2.745,21	13,72%
AREA DE CESION (MANZANA "5")	7.193,45	35,96%

ARTÍCULO 166: TRATAMIENTO DE DESARROLLO. El tratamiento de desarrollo está destinado a orientar la incorporación al proceso urbano, de aquellas áreas sin desarrollar dentro del suelo urbano, de expansión urbana y suburbana, de acuerdo con el modelo de territorio adoptado por el presente Esquema. El tratamiento de desarrollo está condicionado al saneamiento básico, en especial a la dotación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, por lo cual requiere dos niveles de manejo: Desarrollo en Suelo Urbano y Desarrollo en Suelo de Expansión. **ARTÍCULO 168: TRATAMIENTO DE DESARROLLO EN SUELO DE EXPANSIÓN.** Se refiere y aplica en aquellas áreas del suelo de expansión cuyo Plan Maestro de Acueducto, Alcantarillado y dotación de servicios ha sido proyectado dentro del mediano y largo plazo del presente Esquema. Además, para aquellas áreas del suelo suburbano que cumplan con los requerimientos de saneamiento básico exigidos por la Ley 388 de 1997. **ARTÍCULO 169: NORMAS:** Las normas para los lotes con tratamiento de desarrollo se encuentran contenidas en las normas generales del presente Esquema. Las normas para las áreas delimitadas como Plan Parcial en suelo urbano y de expansión en el presente acuerdo, serán adoptadas como resultado de la aprobación de dicho Plan Parcial por parte de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y de su adopción por el Alcalde de La Paz.

Rep **ARTÍCULO 315: CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN PARA ZONAS VERDES E**

MOTIVOS PARA CREER



INFRAESTRUCTURA. Toda urbanización deberá ceder al Municipio, a título gratuito, las zonas determinadas por el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE AREAS DE CESIÓN

USO	INDICE
Residencial unifamiliar y bifamiliar	50 m2 por unidad de vivienda
Residencial multifamiliar	35 m2 por unidad de vivienda
Comercial	20% del área neta a urbanizar o construir
Industrial General	20% del área neta a urbanizar o construir
Institucional	20% del área neta a urbanizar o construir.

PARÁGRAFO ÚNICO: Del área total de cesión se podrá destinar máximo el 40% para equipamiento de servicios. **ARTÍCULO 316: ÁREAS DE CESIÓN DE OBLIGATORIA LOCALIZACIÓN.** Corresponden a un porcentaje del área de cesión que deben ceder los urbanizadores y que deben estar ubicadas de acuerdo con la zonificación propuesta y aprobada y que deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Ser franjas longitudinales ubicadas sobre vías del Plan vial estructural del Municipio, paralelas a redes de alta tensión y zonas de protección.
- La dimensión de estas zonas debe permitir la adecuada localización de equipamientos de escala mediana y grandes tales como:

- Establecimientos educativos de gran cobertura (todos los niveles)
- Hospitales de primer nivel
- Canchas de fútbol, béisbol, etc.
- Ancianatos y centros de bienestar.
- Estaciones de Policía
- Estaciones de bomberos.
- Centros administrativos Municipales descentralizados (pago de servicios, impuestos, quejas, etc.
- Centros culturales comunales y a nivel municipio
- Centros locales de abastecimiento.
- Terminales y paraderos de transporte urbano y de ciclo vías
- Iglesias y centros de culto.

Estas zonas deben tener mínimo 50 m de lado y un área mínima de 15000 m2

PARÁGRAFO: Cuando la localización de estas áreas no esté establecida en el Plano de zonificación correspondiente, deberá concertarse esta con la Secretaría de Planeación Municipal. **ARTÍCULO 317: BONIFICACIÓN.** Cuando se deje más del 60 % del área de cesión en un solo globo que cumpla con los parámetros descritos anteriormente, el área de cesión por unidad de vivienda podrá bajarse a 40 m2 para unifamiliar y bifamiliar, 30 m2 para multifamiliar y el 17 % del área neta para usos comerciales, industriales e institucionales. **Nota Importante:** En el presente proyecto, el Urbanizador opta por ubicar el área de cesión obligatoria, equivalente a (7.193.45M2), en un solo globo. Por lo tanto aplica compensación consagrada en el artículo 317 del Acuerdo 003 de 2013.

Paramentos: Según las normas urbanísticas del Decreto No. _____ de ____ de julio de 2016 Por el cual se adopta el Plan Parcial Ciudadela Efraín Ovalle, y el Acuerdo 003 de 2013, Las vías vehiculares de acceso a la Ciudadela Efraín Ovalle deberán cumplir con

Handwritten signature/initials

MOTIVOS PARA CREER



las especificaciones de una Vía Perimetral V-1-B: Calzada: 7.0 metros, ambos sentidos. Separador: 1.8 metros. Anden 2.0 metros en una margen y 1.5 metros en el otro extremo de la vía. Zona Blanda: 1.0 metro ambos sentidos: Zona ambiental: 2.0 metros en ambos sentidos. Ciclo ruta: 1.5 metros en un sentido. Las vías vehiculares internas de la Ciudadela Efraín Ovalle deberán cumplir con las especificaciones de una Vía Local Secundaria V-2-B: Calzada: 7.0 metros, ambos sentidos. Anden: 1.5 metros en una margen y 1.5 metros en el otro extremo de la vía. Zona Blanda: 0.5 metro ambos sentidos: Zona ambiental: 1.5 metros en ambos sentidos.

ARTICULO TERCERO: El proyecto debe cumplir con lo establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/2005 y 160/2003) en cuanto a la accesibilidad para la personas minusválidas y con la Ley 546/1999 modificada por la Ley 1114/2006 en cuanto al número de viviendas para personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia para efectos de esta licencia de Urbanismo, el urbanizador o titular del inmueble, propietario del terreno urbano donde se llevará a cabo el proyecto dará cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto No. 0036 DE 22 DE JULIO DE 2016 Por el cual se adopta el Plan Parcial Ciudadela Efraín Ovalle, y el Acuerdo 003 de 2013 y debe proveer los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y alumbrado público con las especificaciones adoptadas por las empresas de servicios públicos ejecutando las siguientes obras de infraestructuras. 1. Redes de agua potable, de alcantarillado y sus complementarios: El sistema de acueducto y de alcantarillado deberá ser diseñado y construido de acuerdo al documento mediante el cual el prestador del servicio público establece las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para ejecutar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado dentro del proceso de urbanización. 2. Redes de gas natural domiciliario: Los urbanizadores y constructores de obras nuevas para los usos residencial, comercial y de servicios, dotacional y/o industrial, están obligados a: a) Construir el sistema integral de gas natural, que incluye la instalación interna, las rejillas de ventilación, los ductos de evacuación y la instalación hidráulica para el agua caliente, de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la ejecución de la obra. b) Contar con la aprobación por parte de la empresa prestadora del servicio en el momento de entrar en operación dicho servicio. 3. Redes de energía y telecomunicaciones y sus obras complementarias: Los urbanizadores y constructores están obligados a dar cumplimiento integral al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) y demás disposiciones vigentes para el desarrollo de lo aprobado en las licencias urbanísticas. Para el efecto, deberán contar con la aprobación de sus instalaciones por parte de los prestadores del servicio. Queda expresamente establecido que la infraestructura para conducir la energía eléctrica, debe ser independiente de aquella que se conforme para la transmisión de telecomunicaciones. En consecuencia, es obligación de los prestadores de estos dos servicios, en coordinación con la administración municipal implementar el programa de soterración de las redes existentes según lo previsto en el presente plan. 4. Redes de alumbrado público y sus obras complementarias: Cumplirán con las especificaciones estipuladas por cada una de las empresas autorizadas. 5.-Vías y sus obras complementarias: Cumplirán con las especificaciones estipuladas por la oficina de obras

Handwritten signature or initials.

MOTIVOS PARA CREER



públicas municipales. 6.-Características de las Vías internas del proyecto: vías vehiculares de acceso a la Ciudadela Efraín Ovalle deberán cumplir con las especificaciones de una Vía Perimetral V-1-B: Calzada: 7.0 metros, ambos sentidos. Separador: 1.8 metros. Anden 2.0 metros en una margen y 1.5 metros en el otro extremo de la vía. Zona Blanda: 1.0 metro ambos sentidos: Zona ambiental: 2.0 metros en ambos sentidos. Ciclo ruta: 1.5 metros en un sentido. Las vías vehiculares internas de la Ciudadela Efraín Ovalle deberán cumplir con las especificaciones de una Vía Local Secundaria V-2-B: Calzada: 7.0 metros, ambos sentidos. Anden: 1.5 metros en una margen y 1.5 metros en el otro extremo de la vía. Zona Blanda: 0.5 metro ambos sentidos: Zona ambiental: 1.5 metros en ambos sentidos.

ARTICULO QUINTO: Se le indica al titular de la licencia que debe presentar los planos y estudios requeridos ante las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, para obtener la prestación e instalación de cada uno de ellos, conforme a los respectivos reglamentos internos de las empresas reguladas por la Ley 142 del 1.994 y las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamentan

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. (Art. 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015). El titular, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o

Handwritten signature or initials.

MOTIVOS PARA CREER



distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: *Efectos de la licencia:* (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 Decreto 1077 de 2015). De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.12 del Decreto 1077 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en la Ley 79 de 1993 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, esta licencia será remitida al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediatamente posterior a la ejecutoria de la misma.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del Art. 65 de la Ley 9 de 1989, esta providencia será notificada a los vecinos y a los terceros interesados en la forma prevista por los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier modificación a los planos aprobados por el (a) Secretario (a) de Planeación del Municipio de La Paz deberá ser sometida a consideración del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese personalmente este acto al solicitante, haciéndole entrega de copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición, ante esta Secretaría, y de Apelación, ante el despacho del Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

MOTIVOS PARA CREER



ref

Dado en La Paz, a los Veinticinco (25) días del mes de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



MILENA ESTHER RAMIREZ MOSCOTE
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN



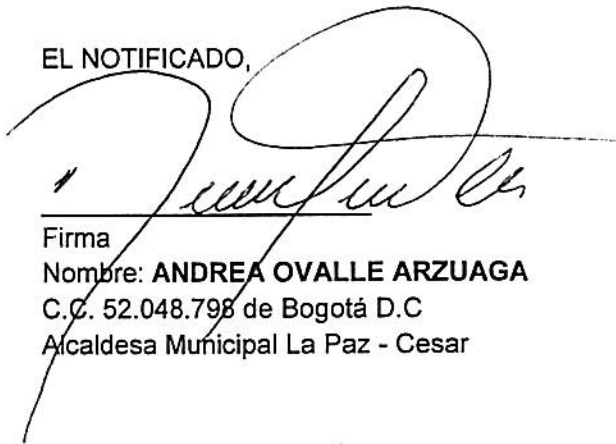
95

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 25 de Julio de 2016, siendo las 3:00 PM, se presentó en la Secretaria de Planeación Municipal de La Paz - Cesar, la señora Alcaldesa **ANDREA OVALLE ARZUAGA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.048.798 expedida en Bogotá D.C, actuando como representante legal del Municipio de La Paz - Cesar, NIT 800.096.605-1, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 008 del 25 de Julio de 2016, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de La Paz - Cesar, por la cual se concede Licencia de Urbanismo y se aprueban los planos para el proyecto "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO CIUDELA EFRÁIN OVALLE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - DEPARTAMENTO DEL CESAR**", de la cual se entrega copia en 03 folios.

Se renuncia al término de 10 días siguientes a la notificación personal, para la ejecutoria del acto administrativo.

EL NOTIFICADO,



Firma

Nombre: **ANDREA OVALLE ARZUAGA**

C.C. 52.048.798 de Bogotá D.C

Alcaldesa Municipal La Paz - Cesar

EL NOTIFICADOR



Firma

Nombre: **MILENA ESTHER RAMÍREZ MOSCOTE**

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

La Paz - Cesar

Motivos para creer

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240 – 5770667-5771089

www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

13 JUL 2016

68